

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00012

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la DIAN, entidad que informa que al “al(los) contribuyente(s) Héctor Ernesto Bueno Rincón C.C. 9736615, no le(s) figuran obligaciones y/o procesos pendientes.” (archivo 014)

A fin de que se hagan efectivas las medidas cautelares ordenadas en este asunto, se ordena a la parte demandante para que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49ee48a53c0c9ef8f3185fd3a7e08d1b746bfae533a2b089f9972fe4da42745**
Documento generado en 04/03/2024 05:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>